

COMISIÓN MUNICIPAL DE ESCOLARIZACIÓN

La Comisión Municipal de Escolarización esta formada por el Concejal de Educación, por los Directores de los Centros Escolares del municipio, los representantes de las AMPAS y los representantes de la Inspección Educativa.

Son **funciones** de dicha Comisión Municipal:

- a) Informar a los interesados sobre los centros sostenidos con fondos públicos y sobre las plazas disponibles de los mismos.
- b) Facilitar, en los centros docentes de su ámbito, la información y documentación necesarias para la formalización de las solicitudes de plaza.
- c) Designar, en su caso, los centros receptores de las solicitudes de admisión, que se remitirán posteriormente en el centro que corresponda.
- d) Comprobar que cada alumno ha presentado una única instancia.
- e) Comprobar que en los centros docentes se ha publicado, en el tablón de anuncios, el área de influencia de los centros, el calendario de matriculación, la normativa aplicable y las plazas vacantes.
- f) Resolver los problemas de escolarización que le formulen los consejos escolares o, en su caso, las comisiones de distrito.
- g) Resolver las reclamaciones formuladas en materia de admisión de alumnado, contra los acuerdos y decisiones de los centros públicos.
- h) Informar la Dirección Territorial de Cultura y Educación correspondiente o a la Comisión Municipal de Escolarización, en el supuesto de comisiones de distrito, de los problemas de escolarización de su ámbito competencial, proponiendo, en su caso, la adopción de las medidas pertinentes.
- i) Verificar, después del estudio de los datos del padrón, las previsiones de demanda de plazas escolares, el número de vacantes existentes y las solicitudes sin atender en los centros de su ámbito competencial.
- j) Escolarizar el alumnado que no haya obtenido plaza.
- k) Decidir, oídos los sectores afectados, en especial los padres o tutores de los alumnos, la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y los pertenecientes a minorías cuyas condiciones sociales extremas dificulten su integración escolar, todo ello sin perjuicio que los padres o tutores puedan ejercer los derechos reconocidos en el Decreto 27/1998, de 10 de marzo, o en la presente orden. La decisión de las comisiones de escolarización, que deberá adoptarse con anterioridad a la determinación de vacantes de los centros, tenderá a lograr una efectiva integración de los alumnos aludidos, y eso sin menoscabo de las competencias atribuidas a los directores Territoriales de Cultura y Educación.